No. DE CONSECUTIVO: 01111 **FECHA DE ELABORACIÓN:** 29 OCT 2026

SECCIÓN A. CONDICIONES TÉCNICAS

1. GESTIÓN DOCUMENTAL.

DEPENDENCIA RESPONSABLE: SECRETARIA DE GOBIERNO
SERIE DOCUMENTAL: CONTRATOS ESTATALES
TIPO DOCUMENTO: ESTUDIO PREVIO
CÓDIGO: 102.12

2. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

2.1 TIPO DE CONTRATO: COMPRAVENTA

2.2 OBJETO A CONTRATAR: ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA COMISARÍA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, CASANARE, EN EL MARCO DE LO DISPUESTO EN LA LEY 2126 DE 2021 .

2.3 MODALIDAD, FUNDAMENTO JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN

2.3.1. MODALIDAD Y FUNDAMENTO JURÍDICO

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 lit. a del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en armonía con el Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.2.1.2.2 y ss, el proceso de selección del contratista se realizará por la modalidad de Selección Abreviada Subasta Inversa, teniendo en cuenta que los bienes a adquirir son de características técnicas uniformes y de común utilización.

2.3.2. JUSTIFICACIÓN

El presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás Decretos Reglamentarios, y normatividad aplicable relacionada.

Señala la Ley 1150 de 2007 Art. 2 numeral 2 lo siguiente:

Selección abreviada. …Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

2.4 LUGAR DE EJECUCIÓN: AGUAZUL CASANARE

2.4.1 LOCALIZACIÓN ESPECÍFICA: COMISARIA DE FAMILIA DE AGUAZUL, DIAGONAL 7 No. 22-54.

2.5 PLAZO ESTIMADO: VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO.

2.6 PRESUPUESTO OFICIAL: SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 73.403.166,64) M/CTE .

2.7 FORMA DE PAGO: El Municipio pagará al contratista el cien por ciento (100%) del valor total del contrato, mediante acta de liquidación, previa certificación de ingreso de los elementos al almacén municipal, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y la presentación del informe de actividades, el cual deberá estar acompañado de:

A) Registro fotográfico;

B) Factura con el lleno de las formalidades de ley y/o documento equivalente, según corresponda;

C) Copia de la planilla de pago del mes correspondiente de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales (ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar), cuando a ello haya lugar.

D) Manuales de uso y mantenimiento, fichas técnicas, certificados de garantía y demás documentos exigidos en el contrato.

Adicionalmente, el contratista deberá realizar de manera previa el cargue de la cuenta de cobro o factura debidamente legalizada, junto con el informe de actividades y la constancia de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, a través de la Sección 7 – Ejecución – Plan de Pagos del aplicativo SECOP II, como requisito indispensable para dar trámite al pago correspondiente.

2.8 INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN: Para realizar seguimiento al cumplimiento del objeto contractual, no se requiere de conocimientos especializados, por lo cual, no se requiere contratar interventoría, sino que el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico se efectuará a través de supervisión, la cual, será ejercida por la Secretaria de despacho de la Secretaría de Gobierno, conforme lo señalado en la Resolución No 158 del 13 de abril de 2026 expedida por el municipio de Aguazul, "Por medio de la cual se adopta la versión No. 3 del Manual de Contratación de la Administración Municipal", y Resolución 469 del 13 de diciembre del 2024 - Por medio de la cual se adoptan los manuales de contratación y de supervisión e interventoría de la Alcaldía Municipal de Aguazul Casanare.

3. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

PROGRAMA	SUBPROGRAMA	CÓDIGO y NOMBRE CCPET	CÓDIGO CPC-DANE	POLÍTICA PÚBLICA	DETALLE SECTORIAL
4501-Fortalecimiento de la convivencia y	1000-Intersubsectorial Gobierno	2.3.2.01.01.004.01.01.02 Muebles del tipo utilizados en oficina	3812199 - Muebles metálicos n c p para oficina.	N.A	N.A

la seguridad ciudadana					

CÓDIGO FUENTE	NOMBRE FUENTE	CÓDIGO PRESUPUESTAL	NOMBRE PRESUPUESTAL	VALOR
1.2.3.1.19.03	Estampilla para la Justicia Familiar	2.3.1.45.4501.1000.2024850100001	MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA INSTITUCIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y LA ATENCIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE	$ 73.403.166,64

REQUIERE AUTORIZACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS	VALOR DE LA VIGENCIA FUTURA AUTORIZADA			SOPORTE DE AUTORIZACIÓN
N/A	VIGENCIA	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR	N/A

4. INFORMACIÓN GENERAL

4.1 CLASIFICACIÓN ESTRATÉGICA (INFORMACIÓN PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL)

4.1.1 NOMBRE PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL: *"LA FUERZA DEL PROGRESO EN AGUAZUL 2024-2027"*

PILAR	CÓDIGO Y SECTOR	META DE RESULTADO	META DE PRODUCTO PDM
Pilar 6. Aguazul segura e inclusiva para la paz	GOBIERNO TERRITORIAL-45	Mejorar la convivencia y promover el desarrollo comunitario de manera sostenible durante el periodo de cuatro años, en comparación con el año base.	Meta 7. Realizar el apoyo para la atención especializada e interdisciplinaria en la comisaría de familia.

4.2. INFORMACIÓN PROYECTO

NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO BPIN	COMPONENTE	ACTIVIDAD	VALOR AFECTAR	PRODUCTO MGA-PLAN INDICATIVO

MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA INSTITUCIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y LA ATENCIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE	2024850100001	MEJORAMIENTO DE ACCIONES INSTITUCIONALES PARA FORTALECER LA FAMILIA Y MITIGAR LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, VIOLENCIA SEXUAL Y VIOLENCIA DE GENERO.	Incrementar acciones para el fortalecimiento de la familia y mitigar la violencia intrafamiliar, violencia sexual y violencia de género.	$ 73.403.166,64	Servicio de apoyo para la atención especializada e interdisciplinaria en las comisarías de familia. (4501082)

4.2.1 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN

DIRECTOS(S)	1	INDIRECTO(S)	0

4.2.2 META DEL OBJETO A CONTRATAR

Descripción del Indicador de Producto plan indicativo	Línea Base	VIGENCIA: 2026	
		Meta de Indicador esperado del Producto (cantidad plan indicativo)	Meta de Producto del Objeto a Contratar
Trabajadores de la comisaría de familia beneficiados (450108201)	120	80	0.095

5. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

(Responsable: Secretario de Despacho o Jefe de Oficina que adelanta el proceso y Profesional de la respectiva dependencia).

5.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER y FORMA TÉCNICA DE SATISFACERLA:

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 42 establece que "la familia es el núcleo fundamental de la sociedad. Se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla. El Estado y la sociedad garantizan la protección integral de la familia. La ley podrá determinar el patrimonio familiar inalienable e inembargable. La honra, la dignidad y la intimidad de la familia son inviolables. Las relaciones familiares se basan en la igualdad de derechos y deberes de la pareja y en el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de

violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad, y será sancionada conforme a la ley. Los hijos habidos en el matrimonio o fuera de él, adoptados o procreados naturalmente o con asistencia científica, tienen iguales derechos y deberes. La ley reglamentará la progenitura responsable...".

A su vez el artículo 44 determina que son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

Por otra parte, la ley 2126 de 2021 regula la creación, conformación y funcionamiento de las comisarías de familia, se establece el órgano rector y se dictan otras disposiciones, con el objeto de otorgar herramientas a las Comisarías de Familia para gestionar su diseño institucional y para facilitar, ampliar y garantizar el acceso a la justicia por medio de la atención especializada e interdisciplinaria, con el fin de prevenir, proteger, restablecer, reparar y garantizar los derechos de quienes estén en riesgo, sean o hayan sido víctimas de violencia por razones de género en el contexto familiar y víctimas de otras violencias en el contexto familiar, según lo establecido en la presente ley.

Consecuentemente, las Comisarias de Familia deben orientar su actuación conforme a los parámetros constitucionales e internacionales en materia de una efectiva protección y garantía de los derechos humanos de las personas usuarias de sus servicios. Ningún trámite ante las Comisarías de Familia puede dar lugar a la revictimización de las personas afectadas por violencia en el contexto familiar. Todo el personal de las comisarías de familia deberá abstenerse de incurrir en cualquier acto, práctica u omisión frente a cualquier tipo de violencia. Además, toda actuación de los funcionarios deberá regirse por el principio de acción sin daño. Así mismo, las actuaciones de las Comisarías de Familia deberán ofrecer una respuesta eficaz que responda al contexto de la violencia, amenaza y/o vulneración de los derechos de quienes están en riesgo o son víctimas de violencia en el contexto familiar, y que propenda por la no ocurrencia o repetición de esta. La preservación de la integridad familiar no podrá en ningún momento servir de argumento para justificar una situación de riesgo, amenaza o vulneración de los derechos de cualquier integrante de la familia.

Es así que las Comisarías de Familia deben contar con los medios y recursos humanos, físicos, técnicos y tecnológicos más adecuados para el cumplimiento de su objeto misional, los cuales deben ser dispuestos de tal manera que consigan los mejores resultados posibles en relación con las gestiones que deben desempeñar. De ahí que el artículo 22 de la ley 2126 de 2021 dispuso autorizar a las Asambleas departamentales, a los Concejos distritales y municipales para crear una estampilla, la cual se llamará "Estampilla para la Justicia Familiar", para contribuir a la financiación de las Comisarías de Familia. El producto de dichos recursos se destinará a financiar los gastos de funcionamiento en personal de nómina y dotación de las Comisarías de Familia, conforme el estándar de costos que para tal efecto establezca el Ministerio de Justicia y del Derecho como ente rector. Los excedentes en el recaudo se destinarán a la política de digitalización y necesidades de infraestructura, sin perjuicio de los recursos propios adicionales que se apropien por los entes territoriales.

Consecuentemente, es importante indicar que la Comisaria de Familia de Aguazul ha realizado intervenciones orientadas a la protección integral de niños, niñas y adolescentes, así como a la prevención y atención de las violencias contra las mujeres, según se logra vislumbrar en el primer semestre de la vigencia 2026; atención y orientación a 1518 personas, 60 actas, 128 resoluciones, 8 conceptos, 491 autos, 76 oficios y solicitudes, 480

boletas de notificaciones audiencia, relacionadas con restablecimiento de derechos, custodia, alimentos y visitas, valoraciones psicológicas a niños, niñas y adolescentes, valoraciones de riesgo a víctimas de violencia en el contexto familiar, informes respuesta a Comisorios dentro del procedimiento.

De conformidad con lo anterior se evidencia un alto número de asuntos puestos en conocimiento de la Comisaria de Familia, lo que conlleva a que se considere pertinente contar con los elementos y bienes necesarios para contribuir a una adecuada atención de las personas que son víctimas de violencia en contexto familiar, teniendo en cuenta que al asegurarse los medios y recursos humanos, físicos, técnicos y tecnológicos más adecuados para el cumplimiento de su objeto misional, se conseguirán los mejores resultados posibles en relación con las gestiones que deben desempeñar.

Por tanto resulta procedente mencionar que desde año 2018 la Comisaria de Familia de Aguazul no se le ha realizado una dotación de mobiliario que contribuya a brindar acceso a la justicia para muchas personas que enfrentan situaciones de vulnerabilidad en el entorno familiar. En este sentido, fortalecer su labor no solo responde a un deber legal, sino también a una responsabilidad ética y social que busca garantizar la protección efectiva de los derechos y la resolución oportuna de los conflictos familiares.

Por consiguiente, se hace necesario la adquisición de mobiliario de oficina y del sistema de archivo rodante (sillas tipo gerencial, tándems de cuatro puestos,sillas interlocutoras y sistemas de archivo rodante, incluyendo su transporte, entrega, instalación y puesta en funcionamiento), a fin de contribuir a mejorar las condiciones de trabajo, fortalecer el desempeño institucional y garantizar la sostenibilidad del servicio público, así como a la protección de información sensible y gestión documental, teniendo en cuenta que el procedimiento de violencia en el contexto familiar implica el manejo de información altamente sensible, sujeta a reserva legal, incluyendo datos personales, medidas de protección, denuncias y actuaciones administrativas.

De otra parte y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 0287 de 2026, la Entidad incorpora en el presente proceso de selección condiciones especiales de ejecución en favor de las personas con discapacidad, garantizando la inclusión de al menos una (1) de las alternativas previstas en dicha disposición.

La Entidad, previo análisis de conveniencia y oportunidad, determina procedente habilitar ambas alternativas contempladas en la norma (subcontratación inclusiva o integración de personas con discapacidad en el equipo de trabajo), permitiendo que el proponente seleccione la modalidad de cumplimiento, con fundamento en las siguientes consideraciones:

La disposición normativa citada establece una obligación de resultado consistente en la incorporación de condiciones especiales de ejecución, sin imponer una modalidad única de cumplimiento. En tal sentido, la definición de una única alternativa podría constituir una restricción injustificada a la participación, en contravía de los principios de: Libre concurrencia y/o pluralidad de oferentes y/o igualdad y/o Selección objetiva, previstos en el régimen de contratación estatal. Por el contrario, la habilitación de ambas alternativas asegura el cumplimiento material del mandato normativo, sin introducir barreras de acceso al proceso de selección.

Del análisis del objeto contractual y de las condiciones del mercado se evidencia que:

- Existen proponentes con estructuras organizacionales diversas.
- No todos los modelos operativos contemplan esquemas de subcontratación.
- En determinados casos, la naturaleza técnica de las actividades puede limitar la conformación de equipos de trabajo con perfiles específicos.

En consecuencia, la imposición de una única alternativa de cumplimiento podría afectar la viabilidad técnica de la ejecución contractual o restringir la participación de oferentes idóneos.

La habilitación de ambas opciones permite que cada proponente adopte la medida conforme a su capacidad real de ejecución, garantizando la adecuada prestación del servicio y el cumplimiento del objeto contractual.

La Entidad adopta un enfoque flexible en la definición de la condición especial de ejecución, en aplicación de los principios de proporcionalidad y razonabilidad, evitando la imposición de cargas excesivas o innecesarias que puedan:

- Desincentivar la participación en el proceso.
- Generar riesgos en la ejecución del contrato.
- Afectar la eficiencia en la gestión contractual.

En este sentido, la medida resulta:

- Idónea, al garantizar la inclusión efectiva de personas con discapacidad.
- Necesaria, al no existir una alternativa menos restrictiva que permita cumplir el mismo fin.
- Proporcional en sentido estricto, al equilibrar el objetivo de inclusión social con la garantía de participación y ejecución eficiente del contrato.

La Entidad garantiza la exigibilidad de la medida mediante:

- La obligación del proponente de definir en su oferta la alternativa seleccionada.
- La incorporación de dicha alternativa como obligación contractual expresa.
- La verificación periódica por parte del supervisor o interventor.
- La exigencia de soportes como condición para el trámite de pagos.

El incumplimiento injustificado de esta obligación dará lugar a la aplicación de las medidas contractuales y legales correspondientes, de conformidad con lo previsto en el parágrafo 2° del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 0287 de 2026.

En consecuencia, la Entidad acredita que la habilitación de ambas alternativas de cumplimiento:

- Da cumplimiento estricto a la obligación normativa.
- Se encuentra debidamente justificada en términos jurídicos, técnicos y de proporcionalidad.
- No configura una restricción indebida a la libre competencia.
- Garantiza la inclusión efectiva de personas con discapacidad bajo criterios verificables durante la ejecución contractual.

Por lo anterior, la medida adoptada resulta ajustada a derecho, necesaria para el cumplimiento de los fines estatales y acorde con los principios que rigen la contratación pública.

Además, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, en la fecha 28 de agosto de 2026, la entidad consultó los Acuerdos Marco de Precios e instrumentos de agregación de demanda disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Como resultado de la revisión instrumentos, se determinó que no existe un Acuerdo Marco de Precios vigente y exclusivo cuyo objeto sea el suministro de mobiliario de oficina, teniendo en cuenta que el mobiliario de oficina ha sido históricamente incluido de manera parcial dentro de instrumentos de agregación de demanda más amplios, como dotaciones institucionales o escolares, sin constituir un catálogo especializado para entidades territoriales.

Por lo anterior, y dado que el objeto contractual corresponde a mobiliario de oficina y área de gestión documental, se concluye que: No existe instrumento de agregación de demanda que satisfaga de manera integral la necesidad de la entidad.

5.2 INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES QUE SE REQUIEREN CONTRATAR

N/A

5.3 POBLACIÓN OBJETIVO

5.3.1 CUANTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETIVO:

Teniendo en cuenta que las acciones que se adelantan a través del proyecto de inversión benefician a toda la ciudadanía en general de manera que se considera que los beneficiados son la población del área urbana y rural así: 35441 Habitantes.

Ver Anexo No. 2 población del Municipio de Aguazul Fuente: Fuente: Portal Territorial SISBEN IV a enero 2026

5.3.2 CLASIFICACIÓN POBLACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL

ATIENDE POBLACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL	POBLACIÓN DIFERENCIAL	CANTIDAD TOTAL
NO	N/A	N/A

6. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC, BIEN O SERVICIO A REGISTRAR EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL MUNICIPIO, DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES A EJECUTAR Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ENTREGABLES QUE EVIDENCIAN EL PRODUCTO, OBLIGACIONES, PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS, OTROS DOCUMENTOS TÉCNICOS REQUERIDOS, FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA COMPETENCIA DEL MUNICIPIO Y LA FUENTE DE FINANCIACIÓN DE LA INVERSIÓN

(Responsable: Secretario de Despacho o Jefe de Oficina que adelanta el proceso y Profesional de la respectiva dependencia).

6.1 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

En atención al Decreto 1082 de 2015, los bienes o servicios requeridos se encuentran inscritos según la clasificación de UNSPSC (Código estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas), así:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
E- Productos de Uso Final	56000000 Muebles, Mobiliario y Decoración	56110000 Muebles comerciales e industriales	56112100 Asientos	56112104 Sillas para ejecutivos

E- Productos de Uso Final	56000000 Muebles, Mobiliario y Decoración	56110000 Muebles comerciales e industriales	56112100 Asientos	56112103 Sillas para visitantes
E- Productos de Uso Final	56000000 Muebles, Mobiliario y Decoración	56100000 Muebles de alojamiento	56101700 Muebles de oficina	56101708 Archivadores móviles

6.2 BIEN O SERVICIO A REGISTRAR EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL MUNICIPIO

En este numeral debe identificarse los bienes y/o servicios para el registro contable

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
E- Productos de Uso Final	56000000 Muebles, Mobiliario y Decoración	56110000 Muebles comerciales e industriales	56112100 Asientos	56112104 Sillas para ejecutivos
E- Productos de Uso Final	56000000 Muebles, Mobiliario y Decoración	56110000 Muebles comerciales e industriales	56112100 Asientos	56112103 Sillas para visitantes
E- Productos de Uso Final	56000000 Muebles, Mobiliario y Decoración	56100000 Muebles de alojamiento	56101700 Muebles de oficina	56101708 Archivadores móviles

6.3 DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR:

1. Realizar la entrega del mobiliario con las características establecidas por el Municipio de Aguazul, en virtud de la necesidad a satisfacer, de acuerdo con las cantidades descritas en la siguiente tabla:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN BIENES Y/O SERVICIOS	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	U.M.	CANT.
1	Silla Tipo Gerencial Ancho: 66.5 centímetros Alto: 113.5 a 123 centímetros Apoyabrazos: si Material: Cuero sintético Color: negro Material estructura: Metal, espuma, nylon Capacidad (resistencia - carga máxima): 120 kilogramos máximo Giro: 360 grados, 1. con un sistema neumático que permite graduar la altura entre 44 y 50 cm para lograr una postura ergonómica correcta, 1. con riñonera lumbar que permite una posición adecuada de la espalda, 1. base giratoria con 5 patas y 5 ruedas.	Ver FICHA TÉCNICA DE PRODUCTO 1	UND	3
2	Tándem Metálico Tapizado 4 Puestos Estructura Tándem: Metálica en acero con lámina micro perforada de alta calidad, viga central en tubería rectangular de 3×1 1/2 acabado en pintura electrostática color negro. Acabados: Tapizado en cuero sintético. Patas en acero con terminación en cromo con sistema de niveladores cromados	Ver FICHA TÉCNICA DE PRODUCTO 2	UND	5
3	suministro e instalación de sistema Archivo rodante mecánico Material: Lámina Cold Rolled de calibre 22 con procesos de desengrase por aspersión y fosfato. Acabados: Recubierto con pintura electrostática horneable de alta resistencia. Sistema de	Ver FICHA TÉCNICA DE	UND	1

	tracción y rodamiento mediante rieles para el desplazamiento de los carros intermedios. Entrepaños: Cada entrepaño soporta 120 kg de carga uniformemente distribuida. Incluye 6 unidades por estante incluyendo techo y piso, para un total de 5 espacios útiles. Cantidad de módulos de estantería: La cantidad de módulos del archivo rodante manual varía, sin embargo la estándar es la siguiente: (4) Cuatro – Dos cuerpos fijos, un cuerpo móvil con doble estantería. Dimensiones del área: Alto: 200cm – Ancho: 250cm – Fondo: 96cm .Dimensiones de cada estante: Alto: 200cm – Ancho: 92cm – Fondo: 40cm. **INCLUYE INSTALACIÓN A TODO COSTO**	PRODUCTO 3		
4	suministro e instalación de sistema de archivo rodante mecánico con sistema de desmultiplicación que facilita el desplazamiento de los carros intermedios mediante una palanca rotatoria con dos carros fijos, un 1 módulo de estantería y dos carros móviles, 2 módulos de estantería cada uno. Para un total de 6 modulo de estantería. Material:Lámina Cold Rolled de calibre 22 con procesos de desengrase por aspersión y fosfato. Recubierto con pintura electrostática horneable de alta resistencia. Entrepaños: Cada entrepaño soporta 120 kg de carga uniformemente distribuida. Incluye 6 unidades por estante, incluyendo techo y piso, para un total de 5 espacios útiles. Dimensiones del área:Alto: 200cm – Ancho: 340cm – Fondo: 100cm. Dimensiones de cada estante:Alto: 200cm – Ancho: 92cm – Fondo: 40cm. Color estantería:Gris **INCLUYE INSTALACIÓN A TODO COSTO**	Ver FICHA TÉCNICA DE PRODUCTO 4	UND	1
5	Silla interlocutora Asiento y espaldar: Carcasa interna en polipropileno; Espaldar en espuma rosada N°5 de alta resistencia, tapizado en paño. Asiento Interno en polipropileno, espuma inyectada y moldeada densidad 60 m/g. Estructura: Tubo metálico rectangular 30x15 calibre 19. Acabados: Estructura cubierta en pintura electrostática termo fijada en Dimensiones color negro	Ver FICHA TÉCNICA DE PRODUCTO 5	UND	9

NOTA ACLARATORIA: Las dimensiones señaladas tendrán una tolerancia máxima de ± 5 cm, siempre que no se afecte la funcionalidad, capacidad, resistencia ni ubicación del bien. Para los sistemas de archivo rodante, las dimensiones deberán corresponder a las medidas verificadas en el sitio de instalación y aprobadas por la supervisión.

2. Las cantidades y especificaciones técnicas deberán corresponder a las descritas en las especificaciones técnicas y documentos anexos, por lo tanto, no se aceptarán ajustes a las condiciones requeridas por el Municipio de Aguazul y el contratista deberá hacer los cambios a que hubiese necesidad, si se llegase a presentar el caso.
3. Entregar los bienes y la documentación requerida para que la entidad adelante su ingreso al Almacén Municipal, de conformidad con el procedimiento interno aplicable.
4. Suministrar, transportar, descargar, trasladar internamente, instalar, montar, nivelar, fijar, probar y poner en funcionamiento los sistemas de archivo rodante, incluyendo todos los rieles, anclajes, herrajes, mecanismos, accesorios y demás elementos necesarios, sin generar costos adicionales para el Municipio.
5. Garantizar que los bienes sean nuevos, originales, sin uso previo, libres de defectos de fabricación y de óptima calidad.
6. Retirar y disponer adecuadamente los residuos generados durante la instalación.

7. Contar con personal idóneo, calificado y con experiencia en instalación de sistemas de archivo rodante.
8. Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo durante la ejecución del contrato.
9. Suministrar los elementos de protección personal a su equipo de trabajo.
10. Responder por daños ocasionados a la infraestructura de la entidad durante la instalación.
11. Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones de terceros derivadas de la ejecución del contrato.
12. Retirar embalajes, sobrantes y residuos generados durante la entrega e instalación, disponerlos adecuadamente y dejar las áreas intervenidas limpias, funcionales y en condiciones de uso.
13. Presentar informe, con registro fotográfico de ingreso a almacén del mobiliario, en medio físico y magnético que acredite el cumplimiento del objeto del contrato.

6.4 ENTREGABLES QUE EVIDENCIAN EL PRODUCTO (CUANDO APLIQUE)

1. Certificado suscrito por el supervisor y el contratista, en el cual conste la entrega del mobiliario, instalación y puesta en funcionamiento del archivador rodante, así mismo que conste la verificación de cantidades, ubicación e instalación.
2. Certificado de Ingreso al Almacén Municipal del mobiliario adquirido.
3. Informe final con registro fotográfico de la entrega y de las etapas antes, durante y después de la instalación de los sistemas de archivo rodante.
4. Manuales de uso y mantenimiento de los sistemas de archivo rodante.
5. Fichas técnicas definitivas de los bienes suministrados
6. Certificados de garantía, indicando cobertura, vigencia, procedimiento de reclamación y datos de contacto para el servicio posventa, de cada uno de los elementos suministrados.
7. Documento donde el contratista certifique la correcta disposición de residuos generados durante la instalación (embalajes, sobrantes, etc.).

6.5 OBLIGACIONES

6.5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar integralmente el objeto contractual de conformidad con el estudio previo, las fichas técnicas, la oferta presentada, el contrato y las instrucciones impartidas por la supervisión.
2. Suministrar los bienes en las cantidades y con las características técnicas exigidas por el Municipio, garantizando que sean nuevos, sin uso, de primera calidad, libres de defectos de fabricación y aptos para la finalidad prevista.
3. Asumir todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, incluidos transporte, cargue, descargue, traslado interno, personal, herramientas, equipos, instalación, montaje, rieles, anclajes, herrajes, pruebas y puesta en funcionamiento.
4. Coordinar previamente con la supervisión la fecha, hora y condiciones de entrega e instalación de los bienes, evitando afectaciones al funcionamiento de la Comisaría de Familia.
5. Verificar, en compañía de la supervisión, las dimensiones y condiciones de los espacios destinados a los sistemas de archivo rodante y presentar, antes de su fabricación o instalación, el esquema definitivo de distribución para aprobación.
6. Transportar, descargar, trasladar internamente, montar, instalar, nivelar, fijar, probar y poner en funcionamiento los sistemas de archivo rodante, incluyendo todos los componentes requeridos para su adecuada operación.
7. Contar con personal idóneo y con experiencia en instalación de sistemas de archivo rodante, garantizar su afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral y suministrar los elementos de protección personal necesarios.

8. Cumplir las disposiciones aplicables en materia de seguridad y salud en el trabajo durante la entrega e instalación de los bienes.
9. Adoptar las medidas necesarias para proteger los pisos, muros, puertas, redes y demás elementos de la infraestructura, y reparar a su costa cualquier daño ocasionado durante la ejecución del contrato.
10. Retirar los empaques, embalajes, sobrantes y residuos generados durante la entrega e instalación, disponerlos adecuadamente y dejar las áreas intervenidas limpias, funcionales y en condiciones de uso.
11. Realizar las pruebas de operación de los sistemas instalados y corregir, sin costo adicional para el Municipio, cualquier deficiencia de alineación, estabilidad, desplazamiento, seguridad o funcionamiento.
12. Reponer o corregir los bienes que no cumplan las especificaciones técnicas, presenten defectos o sean rechazados por la supervisión, dentro del plazo que esta determine y sin afectar el plazo contractual.
13. Entregar las fichas técnicas definitivas, manuales de uso y mantenimiento, certificados de garantía, esquema final de instalación e informe de ejecución con registro fotográfico.
14. Garantizar la calidad y correcto funcionamiento de los bienes durante el término establecido en el contrato y atender oportunamente las solicitudes de reparación, ajuste o reposición cubiertas por la garantía.
15. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar.
16. Mantener indemne al Municipio frente a reclamaciones de terceros derivadas de acciones u omisiones atribuibles al contratista durante la ejecución del contrato.
17. Abstenerse de cambiar materiales, componentes, dimensiones o características ofrecidas sin autorización previa y escrita de la supervisión.
18. Presentar informe, con registro fotográfico de ingreso a almacén del mobiliario, en medio físico y magnético que acredite el cumplimiento del objeto del contrato.
19. Implementar y mantener durante la ejecución del contrato al menos una (1) de las alternativas de inclusión laboral de personas con discapacidad previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 0287 de 2026, de acuerdo con la alternativa indicada en su oferta. El cumplimiento de esta obligación deberá acreditarse ante el supervisor del contrato en los términos establecidos en la normatividad aplicable y constituirá condición para el trámite del pago.

6.5.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Suministrar al contratista la información y documentación institucional necesaria para la adecuada ejecución del contrato.
2. Designar la supervisión y realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución contractual.
3. Coordinar y facilitar el acceso del contratista a los lugares de entrega e instalación, garantizando que los espacios se encuentren disponibles para la realización de las actividades programadas.
4. Verificar las cantidades, características técnicas, calidad, instalación y funcionamiento de los bienes entregados y formular oportunamente las observaciones a que haya lugar.
5. Adelantar el ingreso de los bienes al Almacén Municipal y efectuar su asignación a la dependencia correspondiente, conforme al procedimiento interno.
6. Pagar el valor del contrato en los términos y condiciones establecidos en la forma de pago, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.

6.6 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La secretaría de despacho de la secretaría de Gobierno, Certifica que una vez revisado el plan anual de adquisiciones de la vigencia del año 2026, Los bien (es) o servicio (s) adquirir el presente proceso se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones adoptado mediante Resolución No. 004 del 05 de enero del 2026 y demás actos administrativos que la modifiquen o actualicen.

Lo anterior, lo corrobora CESAR JAVIER MORENO AVILA en calidad de PROFESIONAL CONTRATADO de la OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN.

6.7 PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS:

REQUISITOS	REQUERIMIENTO		DESCRIPCIÓN
	SI	NO	
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	X		
PLANOS		X	
ESTUDIOS Y DISEÑOS		X	
VISITA TÉCNICA		X	
ESTUDIO DE PREFACTIBILIDAD O FACTIBILIDAD		X	
REQUERIMIENTOS LEGALES Y AMBIENTALES		X	
LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN		X	
PERMISOS ESPECIALES DE OTRAS ENTIDADES		X	
PERMISOS DERECHO DE AUTOR		X	
SERVIDUMBRES Y PROPIEDAD SOBRE INMUEBLES		X	
LICENCIAS AMBIENTALES		X	
OTROS PERMISOS AMBIENTALES		X	
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	X		
AUTORIZACIÓN CONCEJO PARA EL ALCALDE CONTRATAR		X	

6.8 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA COMPETENCIA DEL MUNICIPIO Y LA FUENTE DE FINANCIACIÓN DE LA INVERSIÓN.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA

ARTÍCULO 2°- Son fines esenciales del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

ARTÍCULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

ARTÍCULO 296. Para la conservación del orden público o para su restablecimiento donde fuere turbado, los actos y órdenes del Presidente de la República se aplicarán de manera inmediata y de preferencia sobre los de los gobernadores; los actos y órdenes de los gobernadores se aplicarán de igual manera y con los mismos efectos en relación con los de los alcaldes.

ARTÍCULO 311. Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

LEY 1551 DE 2012 "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios".

Artículo 6. 4: Elaborar e implementar los planes integrales de seguridad ciudadana, en coordinación con las autoridades locales de policía y promover la convivencia entre sus habitantes.

DECRETO 1082 DE 2015, "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional".

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN QUE EL MUNICIPIO PUEDE REALIZAR LA INVERSIÓN CON EL ORIGEN DE RECURSOS CON QUE SE FINANCIARÁ.

LEY 2126 DE 2021 "POR LA CUAL SE REGULA LA CREACIÓN, CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISARÍAS DE FAMILIA, SE ESTABLECE EL ÓRGANO RECTOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

ARTÍCULO 22. Estampilla para la justicia familiar. Autorizase a las Asambleas departamentales, a los Concejos distritales y municipales para crear una estampilla, la cual se llamará "Estampilla para la Justicia Familiar", para contribuir a la financiación de las Comisarías de Familia.

El producto de dichos recursos se destinará a financiar los gastos de funcionamiento en personal de nómina y dotación de las Comisarías de Familia, conforme el estándar de costos que para tal efecto establezca el Ministerio de Justicia y del Derecho como ente rector.

Los excedentes en el recaudo se destinarán a la política de digitalización y necesidades de infraestructura, sin perjuicio de los recursos propios adicionales que se apropien por los entes territoriales.

(Su entrada en vigencia será el 4 de agosto de 2023 de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47 de esta ley)

7. APLICACIÓN DECRETO No. 0248 DE 2021 (CUANDO APLIQUE)

(Responsable: Secretario de Despacho o Jefe de Oficina que adelanta el proceso o Profesional de la respectiva dependencia según quien lo determinó)

7.1. ¿Este proceso requiere adquirir alimentos a pequeños productores agropecuarios y/o de agricultura campesina, familiar o comunitarios locales, y sus organizaciones, en un porcentaje mínimo del 30% del valor total de los recursos del presupuesto destinado a las compras de alimentos?

SI		**NO**	X
En el evento de aplicar, revisar Estudio del Sector			
Justificación:			

7.2. ¿En este proceso se incluyen bienes y servicios que no están relacionados con el artículo 2.20.1.1.3 del Decreto 0248 de 2021?

SI		**NO**	X
Justificación:			

7.3. En el evento en el que la respuesta al numeral 7.1., sea positiva, indicar si se debió acudir a la Mesa Técnica Nacional de Compras Públicas Locales.

SI		**NO**	X
E			

8. INFORMACIÓN PARA ELABORACIÓN DE ESTUDIO DEL SECTOR

(Responsable: Secretario de Despacho o Jefe de Oficina que adelanta el proceso y Profesional de la respectiva dependencia en lo que respecta a bienes nacionales relevantes y estos responsables con los miembros con el comité evaluador en lo que respecta al estudio del sector)

8.1. ASPECTOS GENERALES CONFORME A GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR, VERSIÓN VIGENTE, EXPEDIDA POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

En cumplimiento con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, estableció la obligación a las Entidades de realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto a contratar desde la perspectiva Legal, Comercial, Financiera Organizacional, Técnica y de Análisis del Riesgo.

Por lo anterior, el municipio de Aguazul Casanare elaboró el documento anexo denominado "ESTUDIO DEL SECTOR", el cual hace parte integral del presente estudio previo. *Anexo No. 5 – Análisis del sector.*

8.2. IDENTIFICACIÓN DE BIENES NACIONALES RELEVANTES (CUANDO APLIQUE)

El decreto 1860 de 2021 señala en sus considerandos lo siguiente:...()...Que en todo caso, los puntajes de que trata la Ley 816 de 2003 **no son aplicables** cuando la Entidad Estatal seleccione directamente al contratista, cualquiera que sea el régimen de contratación aplicable; **en los Procesos de Contratación de selección abreviada para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización** de qué trata el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"; en los Procesos de Contratación de mínima cuantía de que trata el

artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; y en los Procesos de Contratación de las empresas de servicios públicos domiciliarios.

Por lo anterior, para el presente proceso de selección no aplica análisis de bienes nacionales relevantes, ya que su modalidad contractual es la selección abreviada subasta inversa.

9. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL

(Responsable: Secretario de Despacho o Jefe de Oficina que adelanta el proceso o Profesional de la respectiva dependencia, según quien lo determinó)

9.1. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR

Para determinar los valores unitarios de los ítems que componen el Presupuesto Oficial, SONIA CONSTANZA LOZANO VARGAS, en calidad de Secretaria de Despacho de la Secretaría de Gobierno Municipal de Aguazul, realizó el estudio de precios del mercado, que está debidamente suscrito y hace parte integral del presente documento, el cual se determinó por medio de cotizaciones, tal cual como se establece en el estudio de mercado, en el cual están contemplados los costos directos e indirectos para determinar el presupuesto oficial.

Ver Anexo - ESTUDIO DE MERCADO QUE DEFINE EL PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial corresponde a la suma de **SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS ($73.403.166,64) M/CTE,** IVA Incluido, cuando haya lugar y demás impuestos, tasas y contribuciones que haya a lugar, así como todos los costos directos e indirectos en que incurra el contratista para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

Los costos que deberán tenerse en cuenta al momento de preparación de la oferta son:

ÍTEM DESCRIPCIÓN
BIENES A SUMINISTRAR, INSTALAR Y PONER EN FUNCIONAMIENTO (VER DESCRIPCIÓN TÉCNICA REQUERIDA)
COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS (personal, transporte, insumos, entre otros)

OTROS COSTOS (Impuestos, Tasas, Contribuciones).
Estampilla Pro-Cultura 1%
Estampilla Pro- Adulto Mayor 4.3%
Tasa Pro- Deporte 2,5%
Estampilla Para La Justicia Familiar 2%
Impuesto de Industria y Comercio 1 %
Sobretasa Bomberil Sobre el Valor del Impuesto de Industria y Comercio 11%

10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

(Numeral 5 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

10.1 Determinar los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable de acuerdo con los siguientes factores:

En esta etapa el municipio de Aguazul verificará los siguientes requisitos exigidos para participar que deben cumplir los oferentes, los cuales no otorgan puntaje, pero habilitan a los proponentes para participar en el presente proceso de selección:

10.1 Requisitos Habilitantes Jurídicos
10.2 Requisitos Habilitantes Financieros
10.3 Requisitos Habilitantes Técnicos
10.4. Verificación de las especificaciones técnicas
10.5. Oferta económica y subasta inversa

La entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos, financieros, organizacionales, técnicos y de experiencia establecidos en el pliego de condiciones y en el anexo denominado "Requisitos habilitantes y criterios para evaluar la oferta". Estos requisitos no otorgan puntaje, pero determinan la habilitación del proponente para continuar en el proceso.

Igualmente, se verificará que los bienes ofrecidos cumplan integralmente las especificaciones técnicas, cantidades, condiciones de calidad, entrega, instalación, garantía y puesta en funcionamiento exigidas por la entidad.

Los proponentes habilitados y cuyas ofertas técnicas sean declaradas conformes podrán participar en la subasta inversa. La oferta más favorable será la que presente el menor precio, de acuerdo con las reglas establecidas en el pliego de condiciones, sin superar el presupuesto oficial ni los valores máximos definidos por la entidad.

Requisitos que se han determinado, teniendo en cuenta:

✓ Riesgo del Proceso de Contratación;
✓ Valor del contrato objeto del Proceso de Contratación;
✓ Análisis del sector económico respectivo; y
✓ Conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

Requisitos Habilitantes que se establecen en el pliego de condiciones de acuerdo con lo informado en el anexo "Requisitos habilitantes y criterios para evaluar oferta" que hace parte integral del presente estudio previo.

11.CRITERIOS PARA EVALUAR OFERTA Y ADJUDICAR EL PROCESO (CUANDO APLIQUE)

Revisar anexo "Requisitos habilitantes y criterios para evaluar oferta" que hace parte integral del presente estudio previo.

12. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, LA FORMA DE MITIGARLOS Y LA ASIGNACIÓN DEL RIESGO ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES

(Responsable El Profesional y/o Secretario de Despacho o Jefe la Oficina de la dependencia que está adelantando el proceso de selección, y serán revisados por el miembro del área técnica del Comité Asesor-evaluador)

Una vez efectuado el análisis respectivo y aplicada la guía M-ICR-01 "Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación" Colombia Compra Eficiente, se pudo establecer los riesgos señalados en el ***Anexo No. 01*** *(Matriz de Riesgos).*

13. MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR. (cuando aplique)

(Responsable dependencia que está adelantando el proceso y revisión del Comité Asesor-evaluador).

El contratista, para la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, podrá presentar cualquiera de las garantías que de conformidad con la norma ya indicada sean aplicables, con las siguientes coberturas:

AMPARO	VIGENCIA	SUFICIENCIA (PORCENTAJE)
Garantía de seriedad de la propuesta	Por el término de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección; en todo caso, esta garantía debe ir hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.	Por cuantía equivalente al 10% del valor total del presupuesto oficial.

➢ Garantía de cumplimiento: De acuerdo a la naturaleza, objeto y forma de pago del contrato a celebrar el Municipio en cumplimiento del Decreto 1082 de 2.015, requiere la garantía única, la cual consistirá en un contrato de seguro contenido en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, Patrimonio autónomo o Garantía Bancaria expedida por un banco local, que ampare:

AMPARO	VIGENCIA	SUFICIENCIA (PORCENTAJE)
Garantía de Cumplimiento general del contrato.	Duración del Contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato	Por cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato.
Garantía de calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Por el término de duración del contrato y un (1) año más contado a partir del recibo a satisfacción de la totalidad de los bienes instalados y puestos en funcionamiento.	Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Por el término del plazo del contrato y tres (3) años más.	Por el cinco (5%) por ciento del valor total del contrato.

Nota: En todos los casos el asegurado y/o beneficiario será el municipio de Aguazul NIT. No. 891.855.200-9.

14. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTES

Se realizó la revisión de las obligaciones que en materia de Acuerdos internacionales y tratados de libre comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano. Determinando al respecto, que el presente Proceso de Contratación está sujeto a Acuerdos Comerciales de acuerdo a lo establecido en el Anexo denominado "VERIFICACIÓN DE TRATADOS INTERNACIONALES QUE COBIJAN EL PROCESO DE SELECCIÓN" que hace parte integral del presente estudio previo. Ver Anexo.

En consecuencia, las ofertas presentadas por Proponentes extranjeros de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como Ofertas de nacionales colombianos y no tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

15. DOCUMENTOS

Anexo No. 1. MATRIZ DE RIESGOS.

Anexo No. 2. IDENTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN.

Anexo No. 3. VERIFICACIÓN TRATADOS INTERNACIONALES.

Anexo No. 4. ANÁLISIS DEL SECTOR.

Anexo No. 5. SOLICITUD DE COTIZACIÓN.

Anexo No. 6. COTIZACIÓN 1.

Anexo No. 7. COTIZACIÓN 2.

Anexo No. 8. COTIZACIÓN 3.

Anexo No. 9. ESTUDIO DE MERCADO.

Anexo No. 10. LISTA DE CHEQUEO AMP.

Anexo No. 11. CERTIFICACIÓN ACUERDO MARCOS.

Anexo No. 12. FICHAS TÉCNICAS.

Anexo No. 13. APROBACIÓN DE PRESUPUESTO.

16. RESPONSABLES INFORMACIÓN TÉCNICA (NECESIDAD, ACTIVIDADES, JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD, PERFIL Y DEMÁS ASPECTOS TÉCNICOS) ECONÓMICA, COMPETENCIA DEL MUNICIPIO, RIESGOS, GARANTÍAS, ACUERDOS COMERCIALES, PLAN DE ADQUISICIONES.

ELABORÓ:	REVISÓ:	APROBÓ:
Nombre: **MARGARET SMITH HERNANDEZ ALFONSO** Cargo: Profesional contratado SGB	Nombre: **SONIA CONSTANZA LOZANO VARGAS** Cargo: SECRETARIA DE GOBIERNO	Nombre: **SONIA CONSTANZA LOZANO VARGAS** Cargo: SECRETARIA DE GOBIERNO

17. CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES A CONTRATAR.

REVISÓ:	CERTIFICO:
Nombre: N/A Profesional Contratado/ Profesional Universitario	Nombre: N/A Cargo: Secretario de Despacho Secretaria General

18. REVISIÓN TÉCNICA QUE ESTABLECE QUE EL OBJETO Y ACTIVIDADES A CONTRATAR SE AJUSTA AL PROYECTO DE INVERSIÓN REGISTRADO- BBPIM, COMPETENCIA DEL MUNICIPIO Y ORIGEN DE RECURSOS A INVERTIR, Y PAA.

REVISO: BANCO DE PROYECTOS Y CORROBORÓ PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Nombre: **CESAR JAVIER MORENO AVILA** Profesional contratado	**APROBÓ:** Nombre**: MARTHA CECILIA ESPINOSA OTÁLORA** Cargo: Jefe de la Oficina Asesora de Planeación
REVISIÓN TÉCNICA: PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (Cuando el proceso requiera de dos fuentes: de inversión y funcionamiento, o solo funcionamiento, aplica este cuadro, si no eliminar) Nombre: N/A Cargo: Profesional Secretaría General	**APROBÓ**: (Cuando el proceso requiera de dos fuentes: de inversión y funcionamiento, aplica este cuadro, o solo funcionamiento, si no eliminar) Nombre: N/A Cargo: Secretario despacho de la Secretaría General

19. REVISIÓN DEL FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y GARANTÍAS

REVISÓ: Nombre: **HAINNER STEVEN MARTINEZ** Profesional Contratado	APROBÓ: Nombre: **LUIS ALEJANDRO PARADA LÓPEZ** Cargo: Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

20. RESPONSABLES ANÁLISIS DE LA DEMANDA, ANÁLISIS DE LA OFERTA, REQUISITOS HABILITANTES, FACTORES DE EVALUACIÓN

REVISÓ Y APROBÓ: Nombre: **HAINNER STEVEN MARTINEZ** Profesional contratado Aspecto Jurídico	REVISÓ Y APROBÓ: Nombre: **LUIS ENRIQUE ACUÑA JIMÉNEZ** Cargo: Profesional contratado O.AJ. Comité evaluador componente Técnico	REVISÓ Y APROBÓ: Nombre: **JEIMY MARISELA SILVA MOLANO** Cargo: Profesional contratado O.AJ. Comité evaluador componente Financiero.

OBJETO: ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA COMISARÍA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, CASANARE, EN EL MARCO DE LO DISPUESTO EN LA LEY 2126 DE 2021.